

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. Fundamentación

Giovana Elizabeth Jaspersen García, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 1, 7, 9 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- El Decreto 27225/LXII/18 publicado con fecha 22 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” y que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.
- Impulsar el desarrollo cultural y creativo del Estado requiere mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Entre estas se encuentran aspectos como la diversificación y descentralización de la oferta cultural y el fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural y artística, por la trascendencia que tienen para la atención de la desigualdad en el acceso de la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

1. Introducción

En 2018 el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos¹.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado*.

Las instituciones culturales del Estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*.

La desigualdad en el acceso de la población del Estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos que la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014, el programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del Estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural de forma que contribuyan a incrementar la oferta cultural y la calidad de esta, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Asimismo, reconoce la importancia fundamental del desarrollo cultural y creativo como una de las acciones que los gobiernos locales emprenden para la resolución de problemas transversales (pobreza, marginación, violencia, desarrollo económico, cohesión social, entre otros). Su población potencial son los municipios del Estado de Jalisco.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, y del mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

¹ Módulo sobre Eventos Culturales seleccionados MODECULT, Mayo 2018.

Tabla 1. Tabla de causalidades del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2019.

Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural	
Problemática	Limitadas condiciones para la animación cultural local en los municipios del Estado de Jalisco.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a. Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. b. Centralización de la oferta cultural en el Área Metropolitana de Guadalajara. c. Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a. Las oportunidades de acceso de la población del Estado al desarrollo cultural y creativo no se amplían ni se diversifican. En este sentido, las desigualdades se mantienen. b. Se dificulta que las capacidades de gestión cultural de los municipios observen un proceso sostenible. c. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social, así como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

1. Descripción básica del programa

3.1 Nombre del programa

Fondo Jalisco de Animación Cultural.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (Alineación 2016).

Este Programa contribuye a la estrategia *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios* y a la *O18E5 Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3 Derecho social o humano al que contribuye

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social, contribuye al IX Derecho a la cultura.

3.4 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.5 Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

3.6 Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.7 Presupuesto a ejercer

\$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

3.8 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Clave numérica: **21111130000028024244S4470244320915530019120150**

Programa: 447 Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Partida: 4432 Ayuda a la Promoción de la Cultura y las Artes del Estado

3.9 Cofinanciamiento

Los municipios deberán sumar recursos municipales de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), adicionales al recurso que el Estado les apruebe, que serán destinados a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

1. Objetivos

4.1 General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el Estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes.

4.2 Específicos

- a. Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b. Fortalecer el desarrollo comunitario en los municipios del Estado de Jalisco.
- c. Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

1. Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios de Jalisco.

1. Población objetivo

Municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.

FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL					
Municipios de Jalisco beneficiados Proyección 2018	Presupuesto 2018	Gastos de Operación	Presupuesto 2019	Gastos de Operación	Proyectos Objetivo 2019
114	\$12'000,000.00	\$240,000.00	\$12'000,000.00	\$240,000.00	117

2. Características de beneficios

El Programa otorga apoyos económicos para costear exclusivamente gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega será en una sola exhibición de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

7.1 Tipos y modalidades de apoyos

7.1.1 Modalidades de apoyos. El Programa cuenta con dos modalidades de participación para los municipios de Jalisco, definidas a partir de su población:

- a. **Municipios con población mayor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a una Zona de Atención Prioritaria ZAP dentro del municipio.
- b. **Municipios con población menor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a la población general de su municipio.

7.1.2 Tipos y destinos de apoyos. Los apoyos económicos derivados de este Programa deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las siguientes áreas y sus correspondientes acciones:

Tabla 2. Destinos de los apoyos del Programa por áreas y acciones, 2019.

Área	Acciones
1. Programas y/o proyectos de animación cultural	a. Jornadas de Animación Cultural. Actividades culturales y artísticas como semanas culturales, ciclos, foros, conferencias, muestras, exposiciones, festivales, ferias del libro, etc.
	b. Programas fijos de Animación Cultural. Programas culturales y artísticos fijos en foros o plazas públicas.
	c. Fiestas populares y tradicionales locales. Celebraciones étnicas, rurales, urbano populares, de comunidades migrantes instaladas en la localidad, etc.
	d. Proyectos de animación cultural dirigidos a grupos de atención prioritaria. Orientados a la atención de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas; y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario.
	e. Traslado. Servicios de transporte de los grupos artísticos institucionales del municipio.
2. Capacitación de promotores, funcionarios o gestores locales	f. Capacitación. Talleres, cursos, seminarios o módulos de capacitación para el desarrollo de capacidades locales de gestión cultural.
	a. Sistematización. Elaboración de diagnósticos socioculturales, estudios monográficos y/o de planeación estratégica encaminados al diseño y ejecución del programa municipal de cultura.
3. Adquisición de equipamiento para la ampliación de capacidades de gestión cultural municipal	g. Materiales. Adquisición y/o renovación de materiales <i>necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural</i> (vestuarios, escenografías, instrumentos, etc.)
	h. Equipamiento. Adquisición de equipo <i>necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural del municipio</i> (audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, etc.)

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto y conceptos de apoyo se determinarán en consideración de las actividades del programa y/o proyecto presentado por cada municipio en su expediente de solicitud, teniendo como monto máximo de apoyo por proyecto, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.4 Restricciones

Los recursos disponibles para el Programa no podrán ser destinados al pago de gasolina, peajes, compra de equipo y mobiliario de oficina, compra de vehículos, gastos de telefonía, pirotecnia, alimentos, entre otros. El listado con los conceptos de gasto autorizados deberá consultarse previamente con la Coordinación del Programa.

El listado de conceptos no autorizados del párrafo anterior podrá ampliarse en la convocatoria correspondiente.

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados programas y/o proyectos municipales.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Tabla 3. Criterios de elegibilidad y requisitos de participación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2019.

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
<p>1. Ser un municipio de Jalisco que solicite a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.</p>	<p>a. Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir.</p>
	<p>b. Datos de Identificación. Nombre completo y datos de contacto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Presidente Municipal,</i> ii. <i>Sindico y</i> iii. <i>Encargado de la Hacienda Municipal.</i>
<p>1.2 Presentar un Expediente del Proyecto de Animación Cultural que contenga:</p>	<p>c. Constancia de situación fiscal del municipio actualizada y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>d. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>
	<p>e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</p> <p>f. Comprobante de Domicilio que coincida con el Registro Federal de Contribuyentes.</p>
	<p>g. Síntesis ejecutiva del proyecto, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Nombre</i> ii. <i>Antecedentes</i> iii. <i>Justificación</i> iv. <i>Objetivo general</i> v. <i>Objetivos específicos</i> vi. <i>Población objetivo</i> vii. <i>Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.</i> viii. <i>Cronograma de actividades detallado (de ser el caso)</i>

		<i>incluir fechas de compra, traslados, etc.).</i>
		h. Información de contacto. Nombre completo , cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto
		i. Identificación oficial del responsable del proyecto (copia legible por los dos lados).
		j. Programación artística. Actividades a realizar, sedes.
		k. Currículo del artista, gestor y/o compañía participantes.
		l. Medios de difusión y promoción del proyecto.
		m. Presupuesto. Que incluya el monto total solicitado así como el presupuesto desglosado en los conceptos en que se aplicará el recurso, con impuestos incluidos y anexando cotizaciones (en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC).
		n. Fuentes de cofinanciamiento. Presentar documento comprobatorio de disponibilidad presupuestal de al menos \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a los fines del Proyecto en los términos de las presentes Reglas de Operación.
		ñ. Información adicional que el municipio considere relevante en relación al proyecto.
	1.3 En el caso de municipios con una población mayor a los 250 mil habitantes.	o. Descripción narrativa y estadística de las condiciones sociales que motivan la intervención en la ZAP elegida por el municipio. p. Población objetivo. Caracterización y cuantificación. q. Formulación de un problema donde se explique la relación entre las condiciones sociales mencionadas en el inciso n) y una situación no deseable entre la población objetivo, que motive la intervención. r. Hipótesis o "teoría de cambio" sobre cómo las actividades programadas en el proyecto de animación cultural contribuirán a mejorar las situaciones no deseables que motivan la intervención. s. Ubicación geográfica precisa de las actividades programadas.
1.4 En caso de haber recibido apoyo del Programa el año anterior	t. Constancia de conclusión satisfactoria correspondiente al proyecto beneficiado, expedida por la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura.	

8.2 Criterios de elegibilidad de los municipios

Sólo serán susceptibles de apoyo los municipios cuyos programas y/o proyectos de animación cultural tengan por objetivo fomentar alguno de los siguientes puntos:

a. **La participación comunitaria.** Entendida como actividades artísticas o culturales que busquen fomentar el involucramiento de individuos u organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones de sus respectivas comunidades. Estas actividades deberán promover la cultura de paz y no violencia con valores como el diálogo, el respeto, la tolerancia, la participación ciudadana y la equidad de género;

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

- b. **El reconocimiento del patrimonio cultural local** (material e inmaterial) como un elemento de identidad; o
- c. **La diversificación de actividades culturales** disponibles para la recreación y para la educación artística no formal de la población.

8.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Tabla 4. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2019.

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.	b. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipularán el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación. a. Celebrar acuerdo de ayuntamiento, estipulando la aportación municipal de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
3. Recibir los recursos asignados en el marco del programa.	d. Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría. a. Informar a la Secretaría, en tiempo y forma, el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado. a. Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados por la Coordinación (ANEXO 2).
4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.	g. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de recursos. a. Acreditar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.7 de las presentes Reglas de Operación. a. Reintegrar aquellos recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría. a. Conservar la propiedad de los bienes adquiridos con recursos de este Programa, e inventariarlos como patrimonio municipal en el sistema PESA o en el sistema de inventarios comprobable con documento oficial del municipio. De igual forma, el municipio se compromete a no transmitir dicha propiedad y a destinar los bienes exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa. a. Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los materiales de difusión de todo tipo (impresos, digitales, audiovisuales) en que se publicite la actividad o evento aprobado, así como en las participaciones en medios de comunicación o en redes sociales. Para ello, deberá incluir los logotipos oficiales del Programa, que le serán entregados por la Coordinación del mismo, además de la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". a. Coadyuvar con la Secretaría de Cultura Jalisco en la integración del <i>Sistema Estatal de Información Cultural</i> . Al efecto, la Secretaría podrá solicitar su colaboración - a través de la Coordinación del Programa - en el acopio y recopilación de datos sobre su infraestructura y patrimonio cultural, así como de otras acciones realizadas en este sector. a. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.

8.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando los municipios que resulten beneficiados, no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

8.5 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del beneficiario mediante notificación al Ayuntamiento y en caso de que resultare imposible, tal notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la baja y que el beneficiario dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la coordinación del programa y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, durante el término concedido, propiciará la baja definitiva del programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente del beneficiario.

El beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de los que hubiesen incumplido con las obligaciones relacionadas en los incisos g, h, i y j, de la Tabla 4 de las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

9. Procesos de operación o instrumentación

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 Emisión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria para la recepción de los expedientes de solicitud a través de su página oficial de internet (<https://sc.jalisco.gob.mx/>).

De forma paralela, la Coordinación del Programa enviará dicha convocatoria a los municipios, informando su apertura.

9.2 Integración del expediente de solicitud

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria, un expediente de solicitud, con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

9.3 Recepción de solicitudes

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

Calle Zaragoza núm. 224 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, México.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.

9.4 Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrado para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco, la Jefatura de Desarrollo Municipal y el Director de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, la Mesa tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.**
- b. **Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.**

9.5 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco (<https://sc.jalisco.gob.mx/>).

Asimismo, la Secretaría, enviará a cada municipio la notificación oficial.

9.6 Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a municipios cuyo proyecto haya resultado beneficiado queda sujeta estrictamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados;**
- **Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura;**
- **Presentar punto de acuerdo en cabildo, mencionando aportación municipal;**
- **Presentar comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.**

9.7 Ejecución y seguimiento

Los municipios ejercerán el apoyo en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio. Los responsables deberán informar a la Secretaría sobre el avance en la ejecución de sus compromisos en los términos que les indique la Coordinación del Programa.

9.8 Comprobación

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos; para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría.

Los responsables deberán acreditar la total y correcta conclusión del proyecto; para tal efecto, presentarán un informe final que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y la documentación probatoria correspondiente, en los términos que les indique la Coordinación del Programa.

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la extinta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de mayo de 2017.

Los reportes de avance de los indicadores del programa se publicarán en la plataforma que el Gobierno de Jalisco disponga para ello y de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de Hacienda Pública.

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco y en coordinación con el área designada por el titular de la Secretaría de Cultura.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

12.1 Padrón de beneficiarios

El programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón se realizará dos veces (calendario A y calendario B), que deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría de Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

12.2 Transparencia

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

44

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del programa.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA) 7

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Desarrollo Municipal, de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas),

reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

ANEXO 2 - FICHA DE RESULTADOS DE PROYECTOS BENEFICIADOS

Municipio:	
Nombre del proyecto:	
Resultado obtenido: (Describir las acciones realizadas)	
¿Cuántas personas fueron beneficiadas con el proyecto?	
¿En qué localidad fueron beneficiadas estas personas?	
¿Las personas beneficiadas fueron menores de edad? ¿Mujeres? ¿Adultos mayores? ¿Personas cuyos derechos han sido vulnerados?	
¿Qué documentos acompañan esta ficha a modo de evidencia?	